

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

13376 *Anuncio de la notaría de Fernando de Salas Moreno relativo a subasta notarial.*

Don Fernando de Salas Moreno, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Mollet del Vallès (Barcelona),

Hago saber:

I.- Que en mi Notaría, sita en la Plaza Major, número 8, bajos, de Mollet del Vallès (Barcelona), se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Entidad número quince. Vivienda piso cuarto, letra D, de la casa sita en Mollet del Vallès y su calle Italia, número veinticuatro y veintiséis, y que consta de recibidor, paso, cuatro habitaciones, comedor, cocina, aseo, lavadero y terraza; tiene una superficie útil de setenta y un metros, sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente entrando o Norte, rellano de la escalera, patio de luces y vivienda puerta C de esta planta; derecha u Oeste, caja de escalera y vivienda puerta B de igual planta; fondo o Sur, finca de Don Juan Roca Blanch; e izquierda entrando, calle Italia. Se le asigna un coeficiente de cinco enteros, ochocientas ochenta y cinco milésimas por ciento.

II.- Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, única subasta, el día veinticuatro de mayo de dos mil trece, a las 12h, siendo el tipo base el de Doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 euros).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar en la cuenta de la Notaría número 0182.4330.99.0201552892 de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., previa a la subasta, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la única subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante bancario del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Mollet del Vallés, 25 de marzo de 2013.- Fernando de Salas Moreno, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya.

ID: A130016943-1